



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel. 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calumuchita - Córdoba - Argentina

039-20

N° 00004577

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 - Año del General Manuel Belgrano
Villa General Belgrano, 12 de abril de 2020.-

VISTO:

La Ley No 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias.

El DNU 355-2020 que prorroga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

El DNU N.º 351/2020 de convocatoria a Intendentes e Intendentas para fiscalización y control.

La Decisión Administrativa 490/2020 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 11 de abril de 2020.

Los decretos del ejecutivo municipal sancionados en el marco de la emergencia por coronavirus n° 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 34/2020, 36/2020 y 37/2020

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Presidente de la República N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió por parte del gobierno nacional la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y mediante Decreto N° 355-2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Genl. Belgrano - Entre Ríos - Córdoba - Argentina

039-20

N° 00004578

- PROTOCOLO DE DECRETO -

obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables y estableciéndose excepciones a dicho cumplimiento, en el decreto indicado y normativas posteriores.

Que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación a nivel nacional, evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, y habiéndose registrado al día de la fecha solo dos casos en nuestra localidad.

Que el gobierno nacional determinó que dada la situación de emergencia sanitaria resulta necesaria la adopción de medidas que garanticen a la población el acceso a bienes esenciales que satisfagan necesidades básicas vinculadas al bienestar general, otorgando a los municipios en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control de precios conforme la normativa establecida.

Que es necesario regular el funcionamiento de las nuevas actividades exceptuadas.

Que con el objetivo de proteger la salud de los vecinos de Villa General Belgrano y de quienes eventualmente se encuentren residiendo en la localidad, el Intendente Municipal decretó en usos de sus facultades, y en el marco de la emergencia sanitaria, la normativa previamente enumerada.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°) PRORRÓGUESE la vigencia de los Decretos dictados en el marco de la emergencia por Coronavirus n° 23/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 36/2020 y 37/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 2°) PRORRÓGUESE los plazos establecidos en los artículos primero y segundo del Decreto Municipal n° 026/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. -


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Genl. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Genl. Belgrano



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Artículo 3°) PRORRÓGUESE los plazos establecidos en los artículos primero y segundo del decreto municipal n° 028/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. PROCÉDASE a realizar nuevamente la notificación al REPAT conforme lo establecido en el art. 4 del decreto indicado supra.

Artículo 4°) PRORRÓGUESE los plazos establecidos en los artículos primero y tercero del decreto municipal n° 037/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. -

ARTÍCULO 5°) ADHIÉRASE al decreto N.º 351/2020 de convocatoria a Intendentes e Intendentas para fiscalización y control de precios. -

Artículo 6°) ADHIÉRASE a la Decisión Administrativa 490/2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 11 de abril de 2020 que establece nuevas excepciones al Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio. -

Artículo 7°) ESTABLÉCESE respecto a las actividades y servicios exceptuados por la decisión Administrativa 490/2020 que:

a) En todos los casos deberá respetarse el distanciamiento social y las medidas de seguridad e higiene establecidas o por establecerse por Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales;

b) Respecto a las excepciones establecidas en el inciso 4to y 6to del Artículo Primero, tanto talleres como gomerías deberán solicitar a los clientes y conservar copia, mediante fotografía digital o fotocopia, del Certificado Único Habilitante para Circulación como constancia de sujetos exceptuados del cumplimiento del Aislamiento Social preventivo y obligatorio;

c) Respecto a las excepciones establecidas en el inciso 5to (Venta de Repuestos) y 7mo (Venta de artículos de Librería e Informática) del Artículo Primero, en ningún caso podrá permitirse el ingreso de público dentro del local comercial; solo podrá ingresar al mismo quien acredite ser titular de la habilitación comercial o personal debidamente acreditado, no pudiendo excederse la cantidad de dos (2) personas dentro del establecimiento. La entrega a domicilio deberá realizarse respetando el distanciamiento social y las medidas de seguridad e higiene establecidas o por establecerse por autoridades nacionales, provinciales y municipales. -

ARTÍCULO 8°) ADHIÉRASE a los decretos y resoluciones que dicte el Gobierno Nacional y Provincial a partir del día de la fecha en relación a COVID-19 (coronavirus).


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARBEL
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Estanquitos - Estados - Serpentina

039-20

N° 00004580

- PROTOCOLO DE DECRETO -

ARTÍCULO 9°) El presente decreto entrará en vigencia a partir a las 00.00hs del día 13 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 10°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 11°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 039/2020

FOLIO N.° 00004577/4578/4579/4580

O.A.S./B.C.N/3 copias


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano